

EL CONCEPTO DE REY, REINO Y TERRITORIO EN LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X “EL SABIO”

Marco Ortiz Palanques*

Escuela de Ciencias Políticas
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela
ortizmar@telcel.net.ve

Resumen

El presente artículo intenta sistematizar la relación que se establece entre el Rey, el reino, el pueblo y el territorio (en cuanto a deberes y derechos) en el texto de Las Siete Partidas de Alfonso X “El Sabio”. Comienza estudiando las bases de lo que se entiende por “rey” y “reino”, dando una visión orgánica de los cuatro elementos antedichos. Se hace énfasis en la definición alfonsina de “Rey” y en el recurso analógico del “reino” como cuerpo humano y ser vivo. Posteriormente se revisan las relaciones específicas entre: rey y Dios, rey y pueblo, pueblo y Dios y pueblo y rey. Se concluye estudiando la visión de Alfonso sobre la unidad del reino. A lo largo del trabajo se hace presente la idea de vinculación “orgánica” entre los elementos constitutivos del reino, siempre bajo la jefatura del rey, quien es “razón” y “alma” o “cabeza” y “corazón” de dicha entidad política.

Palabras clave: Las Siete Partidas, Alfonso X, poder real, España, siglo XIII

*

El autor es Politólogo y Magíster en Filosofía. Profesor Agregado, Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Los Andes. Entre otros, ha publicado: “*Leviathán y Behemot: El mito y la redefinición hobbesiana*” (Revista “Presente y Pasado” No. 4, Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes); “*¿Es ‘estasiología’ un término adecuado para nombrar la ciencia que estudia los partidos políticos?*” (Politeia, UCV); *Terminología platónica en la diferenciación entre “disputa” y “discusión”* (Revista Dikaiosyne No. 5. Grupo Investigador Logos: Filosofía, Derecho y Sociedad, ULA); *Los diferentes argumentos usados en Platón contra los sofistas* (Dikaiosyne No. 6); *El problema de la verdad en el Protágoras histórico y el establecimiento de la τεχνην retórica* (Dikaiosyne No. 7). *Las siete partidas de Alfonso X “El Sabio” como instrumento legitimador* (Dikaiosyne No. 8). Actualmente estudia los efectos de los sistemas electorales venezolanos sobre la proporcionalidad y dirige un proyecto de investigación sobre el cambio generacional en las presidencias venezolanas.

THE CONCEPT OF KING, KINGDOM AND TERRITORY IN LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X “THE WISE”

Abstract

This article tries to systematize the relation that is established among the king, kingdom, people and territory (concerning duties and rights) in the text of Las Siete Partidas de Alfonso X “The Wise”. It begins studying the bases of that which is understood as “king” and “kingdom”, giving an organic vision of the aforementioned four elements. Emphasis is put on the alphonine definition of “King” and on the analogical recourse of “kingdom” as a human body and as a live being. Subsequently, the specific relations between: king and God, king and people, people and God, and people and king are reviewed. It is finished studying the Alfonso’s vision of the unit of kingdom. Throughout this work the idea of “organic” link is presented among the constituents elements of the kingdom, always under the authority of the king, who is “reason” and “soul” or “head” and “heart” of said political entity.

Key words: Las Siete Partidas, Alfonso X, royal power, Spain, XIII century.

El siglo XIII es, para la España cristiana cuando, ya maduras, se manifiestan, plenamente y por vez primera, las fuerzas que en ella se habían forjado. Este período pone ante la mirada una síntesis que en muchos aspectos es contradictoria; pero no por ello menos real ni incompleta.

Lo político es un buen ejemplo. Prácticamente se puede dar por terminada la Reconquista y el mantenimiento del Reino de Granada, tributario del Castellano, es la cristalización de uno de los principales aspectos del modo de vida señorial, conformado al abrigo de la intermitente guerra. La otra fuente de ingreso de los señores es también asegurada en ese período mediante la institucionalización de la Mesta, por la cual se rige el sistema de pastoreo en Castilla. Sin embargo, al lado de los grandes señores y enfrentado a ellos, surge la figura del rey, ansioso de consolidar su poder y emerger sobre ellos. Este conflicto de dos fuerzas ya maduras y herederas de una historia común, determina el desenvolvimiento de España hasta el advenimiento de los Reyes Católicos y el logro de la superioridad del Imperio sobre lo Señorial (aunque no absoluta desaparición).

En esta batalla, los bandos real y señorial, no se conforman con las armas materiales. Ambos recurren al establecimiento de una doctrina capaz de mantener y sustentar el poder en los rumbos que desean. Los señores apelan a los fueros de sus padres y a los derechos ganados al calor del campo de batalla. Los reyes, por su parte, no contentos con hurgar estas mismas fuentes y extraer de ellas lo que les sea favorable, ponen a su servicio los renacidos conceptos del Derecho Romano, las doctrinas de la Biblia, los escritos de los filósofos antiguos y los documentos del viejo Derecho Visigótico.

En los momentos en que recién este conflicto se asoma, surge la figura de un rey, que asume con estos materiales, la elaboración de su doctrina frente a los señores. Alfonso X (1.221-1.284, rey desde 1.252) dirige desde Sevilla (su lugar preferido de residencia) la composición de Las Siete Partidas (1.256-1.265). En la elaboración de esta obra dirige su entendimiento y espíritu hacia la formación de qué es una entidad política, a la que da el nombre de reino, ante la cual todo poder le queda subordinado y cuyo fin es su supervivencia en función de la salvación eterna.

Por su construcción, la Segunda Partida¹, núcleo de la teoría sobre el poder real, es un producto netamente medieval, mostrando una estructura jerárquica, en la que la posición preeminente es la del rey, puesto por Dios en el mundo. El conocimiento de esta jerarquía, los elementos sobre los cuales se asienta y las consecuencias que acarrea son los puntos hacia los que deben aplicarse las personas para juzgar sobre la conducta del rey.

Este personaje, para ser tal, necesita formar parte de un reino; requiriendo, entonces, de un pueblo y un territorio. La organización de estos tres elementos es tal, que siendo todos indispensables, no es posible concebir una reunión de ellos al azar. Dios ha determinado las cosas de tal manera que a un rey sólo le corresponde un pueblo y un territorio específico, formando por lo tanto una unidad indisoluble, con el rey como superior jerárquico del pueblo y con el territorio como propiedad de él en tanto que cumpla la función de rey.

Ahora bien, cómo se explica esta entidad jerárquicamente organizada cuando el pueblo es tan necesario como el rey para su existencia. Frente a esto, Alfonso contempla la posibilidad de ser el rey elegido originalmente por el pueblo; mas, una vez elegido éste, lo que ante era una mera agrupación de hombres, se transforma en reino, adquiriendo vida independiente de quienes lo crearon; porque ya ellos también han dejado de existir como particulares y ahora son vasallos del rey. Y esta unidad que han creado (el reino), avalado por Dios, es en realidad un nuevo hombre; donde el rey ocupa los lugares más privilegiados, como son: el corazón, morada del alma, y la cabeza, recinto del entendimiento. Es decir, que el rey ocupa aquellas posiciones en las cuales un hombre siente que tiene existencia y es un ente individual, diferente de los demás.

El resto del cuerpo, lo ocupa el pueblo, de acuerdo al valor jerárquico de sus partes componentes. Este cuerpo es tan indispensable al reino, como lo es el físico para el hombre; pero igualmente subordinado a lo determinado por el entendimiento y el alma.

Esta subordinación, sin embargo, se sabe que no es algo traído por el hombre desde su nacimiento, sino que debe ser conocida y realizada en él, aplicando su conocimiento a Dios y descubriendo, además, su manifestación en toda la Naturaleza. A partir de allí, y ayudado por la doctrina cristiana, los consejos de los sabios y sus superiores jerárquicos, el hombre encuentra su lugar en el mundo, sabe lo que debe y no debe hacer, consiguiendo la salvación. El conocimiento es, de acuerdo a esto, un imperativo para el actuar correcto. Y si es importante para un hombre, cuanto más para el reino, por medio del cual el hombre se vuelve socialmente completo, al obtener en un colectivo las cosas que él solo en la naturaleza no puede.

Dentro del reino, el rey no representa sino que es alma y entendimiento, a cuyo desarrollo y práctica debe aplicarse, para actuar conscientemente de acuerdo a los designios divinos; más aún, en mayor o menor medida, en correspondencia con el lugar ocupado, todos los que conforman el reino deben esforzarse en conocerlos.

Esta analogía, tan propia de la Edad Media, concibe el mundo como un gran ente, perfecto y

¹ La edición de *Las Siete Partidas* utilizada es facsímil de la de 1.550, glosada por Gregorio López, escrita en el castellano de la época de esta edición, las referencias se transcriben de la misma manera, con las siguientes acotaciones: a) Se han completado todas las palabras que figuraban abreviadas, con diversos signos, en algunas de sus letras; b) Las letras o palabras necesarias para dar sentido a una frase y cuya falta se deba a flagrante error, se encierran en el signo "<< >>"; c) Las palabras necesarias para completar el sentido de una frase, ya sea por referencia a textos anteriores no citados o diferencias con la sintaxis actual, y aquellas que explican una palabra que se pueda prestar a interpretaciones erróneas, se señalan por medio de corchetes "[]"; d) Las referencias se hacen entre paréntesis comunes "()", con tres cifras en ellos. La primera remite a la Partida correspondiente, la segunda al Título y la tercera a la Ley. Así (2,13,8) es Partida Segunda, Título decimotercero, Ley octava. Si la cifra correspondiente a la Ley es un cero (0), significa que se remite al Prólogo del título correspondiente; si este número se encuentra en el Título, remite al Prólogo de la Partida.

omniabarcante (macrocosmos) que tiene en sí multitud de entidades similares a él, siendo la originaria el hombre (microcosmos); quien en uno de sus aspectos, el referido a su existencia material, no puede realizarla por sí mismo, siendo que necesita el concurso de otros más y una unidad que dirija: el rey.

Así es que se constituye el reino que, en este aspecto de su existencia material, conforma un hombre completo, capaz de relacionarse con Dios por intermedio de su rey. Además, el reino es necesario en la concepción de mundo manejada por Alfonso; completa al hombre en aquello que carece. Esta concepción encuentra su formulación más completa en la cita siguiente:

Vicarios de Dios son los Reyes cada vno en su reyno, puestos sobre las gentes, para mantener las en justicia e en verdad quanto en lo temporal, bien assi como el Emperador en su Imperio. Esto se muestra complidamente en dos maneras. La primera dellas, es spiritual, segund lo mostraron los profetas, e los santos a quien dio nuestro Señor gracia de saber las cosas ciertamente e de fazer las entender. La otra es segund natura, assi como mostraron los omes sabios que fueron conoscedores de las cosas naturalmente. e los santos dixeron que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios, para complir la justicia, e dar a cada vno su derecho. E por ende le llamaron coraçon e alma del pueblo. Ca assi como yaze el alma en el coraçon del ome, e por ella biue el cuerpo, e se mantiene, assi en el Rey yaze la justicia que es vida e mantenimiento del pueblo de su señorio. E bien otrosi como el coraçon es vno, e por el reciben todos los otros miembros vnidad, para se un cuerpo, bien assi todos los del reyno maguer sean muchos (porque el Rey es e deue ser vno) por eso deue otrosi ser todos vnos con el, para seruirle, e ayudarle, en las cosas que ha de fazer. E naturalmente dixeron los sabios que el Rey es cabeça del reyno, ca assi como de la cabeça nascen los sentidos, porque se mandan todos los miembros del cuerpo, bien assi por el mandamiento que nasce del Rey, que es señor e cabeça de todos los del reyno, se deuen mandar e guiar, e auer acuerdo con el para obedescerle e amaparar, e guardar, e acrescentar el reyno. Onde el es alma e cabeça e ellos los miembros (2,1,5).

Al inicio del texto, se observa una construcción de la definición por género y especie; donde “vicario de Dios”, conforma lo primero y “cada uno en su reino” lo segundo. Por otra parte, contrastando esta definición inicial con la que se ofrece al final del texto (“Onde el [el rey] es alma e cabeça e ellos los miembros”), se observa que son distintas. En efecto, un vicario es una especie de agente externo enviado por otro para, en su nombre, velar por el buen cumplimiento de algo, mientras que ser cabeza y corazón es ser parte integrante (y la más importante) de aquello vigilado. Posee el rey, de acuerdo a esto, un doble papel, que será examinado en el texto. Si a este doble examen incluimos el de los elementos esenciales al reino (pueblo y territorio) se obtendrá una visión general de lo que es el reino y la función del rey en él.

A. El rey

La figura del rey, de acuerdo a las dos definiciones citadas anteriormente, concentra en sí dos poderes distintos: el ser vicario y el ser alma y razón del cuerpo. El primero es un poder externo al reino y que confiere una misión, de parte de Dios, de vigilancia sobre un organismo de carácter autónomo. El ser alma y razón, como características diferenciadoras de lo humano, pertenecen esencialmente al hombre y, según Alfonso, son lo que lo hace ser tal. Un vicario ejerce su poder sobre un hombre con libre albedrío; pero, en este caso, el vigilante y el vigilado son el mismo. Es necesario tener en cuenta esta separación; aunque también hay que reconocer que, en la descripción realizada por Alfonso, muchas veces ambas figuras se amalgaman en su actuación.

Mención especial requiere lo que aquí se ha llamado razón. No debe entenderse por ella el conjunto

de operaciones del entendimiento, sino más bien la unidad en la cual se sintetizan las diversas percepciones y juicios, y que hacen que el hombre se reconozca como individualidad frente a los demás entes de la naturaleza. Por lo demás, Alfonso se refiere a alma y razón con otros dos términos paralelos, de acuerdo al uso de la metáfora del cuerpo humano, los cuales se sintetizan en la Tabla 1.

1. “Vicario de Dios”

La construcción de una definición a partir del método de género y especie revela ya la irrupción del pensamiento aristotélico, a cuya difusión tanto colaboró este rey con el apoyo al centro de estudios en Toledo. Según ésta, “vicario de Dios” es el género, o término más amplio, del cual “cada vno en su reino”, es decir, la especie, es solo una parte. Mediante esta definición se sitúa al rey en el Mundo; pero lo que esto signifique, solamente se puede conocer a partir de conceptos cuyo contenido hay que aclarar desde el pensamiento del mismo autor y las concepciones generales de la época. En el caso particular de Alfonso X no hay una explicitación de lo que pueda ser “vicario” en general y no se aclara el concepto de reino en todas sus significaciones. En esta sección, sin embargo, se realizará un acercamiento preliminar a ambos conceptos, así como una reconstrucción del proceso definitorio.

Etimológicamente, vicario proviene del latín vicarius: “que representa a otra persona o cosa; suplente; en lugar de otro” (Blanco: 389). Ese otro al cual se representa, suple o está en su lugar es, en este caso, Dios; de tal manera que hay que tomar en cuenta las necesarias limitaciones humanas al suplir tan alto cargo. Para ello debe el rey tener, ante todo, un conocimiento adecuado de Dios y del papel de Este en el mundo, como quien tiene en sí todas las cosas del mundo y es su supremo ordenador. Esta realidad trae consigo la existencia de ciertas leyes y de conductas inherentes al cargo, a la consecución de las cuales debe abocarse el rey; de tal manera que su elevación sobre los hombres no es un favor divino exento de esfuerzo por su parte.

Esta posición hace que el rey trascienda su papel de vicario, ya que por ella es parte integral y esencial del reino. Como vicario debe mantener la fe católica y ser el supremo dador de justicia. Como encarnación de la esencia del reino, debe mantener la justicia en todos los actos de su vida y la separación público-privado es inconcebible. Este actuar dentro del mundo divino es puesto en conocimiento de sus subordinados y genera consecutivamente, en el caso del rey, el amor, el temor, la honra y la guarda. Base cuádruple de su poder; estos elementos garantizan su mantenimiento terrenal y salvación eterna.

Tabla I: Términos paralelos al "alma" y "razón"

ALMA	RAZÓN
Corazón	Cabeza
Vida	Unidad

El puesto ocupado por el rey en el mundo, de acuerdo a un orden divino, está en función de la articulación de un cuerpo unitario capaz, en contraposición a un hombre individual, de mantenerse a sí mismo y de acercarse en conjunto a Dios. La vida humana, al menos en su aspecto social, sólo es completa al conformar una asociación análoga al hombre mediante el agrupamiento de éstos alrededor de la figura del rey como supremo organizador. Aún más, lo que hace unitario al hombre (la razón, que reside en la cabeza) y lo que lo mantiene (el alma en el corazón) están reunidos en el rey. De esta manera, la posibilidad de autosuficiencia y la unión de razón y alma en una parte de este gran cuerpo permitiría pensar en la constitución de un organismo más perfecto y, por lo tanto, más cercano a Dios por semejanza; ya que si Dios da unidad al universo, el rey logra la unidad para un grupo de hombres.

Esta formulación, aunque trata solamente del rey, deja en claro el papel que un vicario, ya sea Papa, rey o emperador, ha de cumplir en la tierra. Con lo anterior se ha visto que es más que un representante

de Dios; es un elemento del cosmos que debe esforzarse por ser digno de ocupar el puesto que le han encomendado y que se realiza en todas las facetas de la vida.

En cuanto a lo que en la definición alfonsina es la “especie” (el reino), ésta se establece atendiendo a dos principios por los cuales se separan las esferas de poder y se aprecia lo que se quiere significar con “reino”. El primer principio responde a la pregunta de cómo está dividido el hombre en sí mismo. La respuesta de la época es dos partes: cuerpo y alma. Por lo tanto, existe un vicario para el alma, que gobierna lo que hay en ella: o sea lo “espiritual”, que está encarnado en el Papa; y otros encargados del cuerpo o “temporales”, llamados reyes y emperadores. Sin embargo, esta simplicidad se ve rebatida a cada paso por la historia. La superioridad de la Iglesia en lo práctico y de lo divino en general, aun en las más equilibradas teorías, confieren obligaciones a los poderes netamente políticos de actuación en el mantenimiento y defensa de la fe católica. Este aspecto, teñido de circunstancias históricas propias para cada punto, hará que diferentes reinos se constituyan ya en vasallos del Papa, ya autoconsiderados y tratados como iguales por el Pontífice, ya reclamando la superioridad en última instancia sobre ciertos y determinados asuntos, puesto que en realidad nunca nadie pretendió sostener como doctrina, aunque se dio en la práctica, una autoridad superior por cualidad a la papal; todo lo más se intentó desvirtuar por los representantes momentáneos del poder papal .

Por el lado de reyes y emperadores, el gobierno del cuerpo se realiza a través de principios ordenados jerárquicamente y de tal manera que aquel principio subordinador de los demás es susceptible de convertirse en “campo límite” como los principios del gobierno espiritual. De esta manera, la justicia que se ha de cumplir en el gobierno temporal, está subordinada al “mantenimiento y defensa de la fe católica” que han de cumplir los gobernantes y, por lo tanto, sujeta a interpretaciones y reacomodos de acuerdo a los intereses de los mismos. De otro lado, el poder espiritual tiene su campo límite en la necesidad de todo poder de un asentamiento material mínimo; que también interpretaba la Iglesia juzgando acerca del tamaño de estos territorios necesarios y las potestades que podía ejercer sobre ellos. Estos dos campos límite de interpretación son los que crearán los conflictos y harán evidente la necesidad de crear una teoría sobre los poderes. En realidad nunca quedó delimitado un campo aceptable para todos.

Si estos asuntos se “resolvieron” históricamente, la discrepancia entre la existencia de un solo poder espiritual y diversos poderes temporales se dirimió de la misma manera. El gobierno del cuerpo se realiza a través de reyes y emperadores y su diferencia no es jerárquica, sino de acuerdo al origen de su poder, que en los primeros es heredado y en los segundos por elección. El mismo Alfonso X dice:

E tiene el Rey lugar de Dios, para facer justicia, e derecho, en el reyno, en que es señor, bien assi como de suso diximos, que lo tiene el Emperador en el imperio. E aun mas, que el Rey lo tiene por heredamiento, el Emperador por eleccion (2,1,7).

El planteamiento general de la división de poderes se complica en la concepción de Alfonso X. Efectivamente, al quedar definido el reino como algo análogo al hombre, tiene al alma como elemento consubstancial; pero que, por ser el reino algo temporal, queda fuera de la jurisdicción eclesiástica, ya que esta alma misma es el rey, vinculado directamente a Dios por su vicariato. De la existencia del rey depende el que los hombres puedan pasar del estado de precariedad en que los coloca la naturaleza a una vida autárquica y en justicia. Los hombres no pueden alcanzar solos la plenitud en lo que respecta a la consecución de una vida material satisfactoria y completa. Para ello se unen y se dejan mandar por la persona del rey; quien, consagrado tanto por Dios como por los hombres, ordena con justicia.

El gran hombre que resulta de esto, hecho para cubrir una necesidad humana, posee un alma que es el rey y, por lo tanto, un espacio donde puede aplicar el poder llamado espiritual, incluyendo de las demás almas individuales conformadoras del reino, relacionadas con el logro de la justicia entre los

hombres para el logro de la autarquía. El rey-como-vicario es el que tiene autoridad sobre ese aspecto del alma y sobre la ordenación de los cuerpos en su totalidad. Pero el rey como vicario se dirige a sí mismo, en la medida que es el alma del reino y concibiendo a éste como una persona capaz de formular juicios y realizar acciones de manera independiente. Se produce, de esta manera, un desdoblamiento del poder que se entretiene en la persona del rey para el cumplimiento de la justicia, donde él mismo es dueño de sus actos y sujeto vigilante de ellos. Por otro lado, aquella parte del alma que no se dirige a la consecución de la vida material queda bajo el poder papal. Para diferenciar los dos aspectos del poder espiritual, el sujeto al Papa y el sujeto al rey-como-vicario, que no están explicitados en las Partidas, se llamará al primero particular y al segundo comunal.

Por otra parte, el vicariato abarca todos los órdenes de la vida de un rey, tanto lo privado como el aparato externo para cumplir sus funciones públicas. Así, el funcionamiento de estos aspectos es guiado por la moral cristiana y la concepción que del poder divino debía haber en la tierra y su necesidad para el mantenimiento del orden humano. Respecto a lo último, el mismo Alfonso dice:

E avn en las grandes fiestas, quando fazian sus cortes; traxessen: coronas de oro, con piedras muy nobles, e ricamente obradas, E (sic) esto por dos razones. La vna, por la significança de claridad de nuestro Señor Dios, cuyo lugar tiene en la tierra. La otra porque los omes los conosciescen, assi como de suso diximos para venir a ellos, para servirlos, e honrrarlos, e a pedirles merced (2,5,5).

Como se ve, la proposición de que el rey es un vicario en lo temporal de Dios, que ha heredado el poder sobre esta parte de un grupo de hombres, es más compleja en el modo en que es desarrollado por Alfonso. Sus diferencias ponen de relieve varios problemas históricos generales, en los cuales los escritores estuvieron en conflicto según sus posiciones doctrinarias o intereses políticos. Estos problemas son fundamentalmente tres. El primero se refiere a la diferencia entre poder temporal y espiritual, cuáles son sus límites y competencias; de donde se haría explícita la posición de Alfonso X en una cuestión que se dirimió a todo lo largo de la Edad Media. El segundo problema proviene de que esta formulación anuncia el desarrollo de una doctrina mucho más amplia de lo que el poder real era para la época y que sólo será alcanzada, (para superarla) por los Reyes Católicos, dos siglos más tarde. De tal modo que hay un alejamiento (aunque no total) de las instituciones feudo-vasalláticas en favor del poder real.

2. Unidad y vida del reino

La definición precedente enmarca al rey como vicario, pero no lo muestra en sus características como elemento esencial a la existencia del reino y parte de él. Desde este punto de vista el rey es una persona que, en lo temporal, hace las veces de Dios, en un cosmos intermedio entre el macro y el microcosmos, proporcionando la misma unidad que al hombre da el binomio razón-espíritu. Con esta forma el rey debe, desde su naturaleza humana, acercarse todo lo posible al ideal de Dios en lo temporal. Su presencia, de otra parte, constituye un nuevo cuerpo, cuya analogía, como ya quedó dicho, es completa hasta el punto de poseer un alma (el rey mismo) ligada directamente a Dios, sin el intermediario papal. Así, el alma del reino honra a Dios de manera distinta a un hombre y sus pecados son, también, de otra naturaleza que la de un alma humana.

El ser vicario-el-rey no agota su papel. Es a la vez, parte constitutiva y no externa a la unidad ante la cual es representante (i.e. el reino), antes bien, es su parte esencial, la que le da vida y unidad. Bajo este aspecto de unidad-en-el-rey, él mismo presenta dos facultades. La primera se refiere a la parte racional o natural, que se encarga de discernir aquellos aspectos favorables a la consecución de la autarquía

mediante la justicia; de tal modo que el hombre, construyendo un nuevo cuerpo, puede igualarse a las demás entidades del universo, que Dios hizo autosuficientes. La otra cara del poder real es la de ser alma del reino, no sujeta a ningún otro poder espiritual y responsable únicamente ante Dios de la justicia que ejerce temporalmente.

Estos dos aspectos del rey son lo que Alfonso llama alma y razón o corazón y cabeza. Por la razón, que es una sola y reside en el rey, se ordena al reino de modo que éste adquiere una unidad que le permite mantenerse por sí mismo. Ahora bien, el principio por el cual esta razón se moviliza es la justicia, contenido del alma del reino, divina en sí y que hace al rey quien es en la medida que la conoce. Es al tener alma que el reino se consagra como tal y alcanza no sólo la unidad, dada por la razón, sino la vida.

Semejança muy con razon pusieron los sabios, en dos maneras, al Rey sobre su pueblo. La vna a la cabeça del ome, onde nascen los sentidos. La otra al coraçon, do es el anima de la vida. Ca assi como por los sentidos de la cabeça, se mandan todos los miembros del cuerpo; otrosi; todos los del reyno, se mandan, e se guian por el seso del Rey; e por esso es llamado cabeça del pueblo. Otrosi, como el coraçon está en medio del cuerpo, para dar vida egualmente a todos los miembros; assi puso Dios (sic) al rey, e medio del pueblo, para dar igualdad e justicia, a todos comunamente, porque puedan biuir en paz. E por esta razon, le pusieron este nome los antiguos, anima e coraçon del pueblo; e bien assi, como todos los miembros del cuerpo guardan, e defienden, a estos dos, otrosi el pueblo es tenuto de guardar, e de defender al rey, que es puesto a semejança de ellos; e demas que es su Señor natural (2,13,26).

Así, los dos aspectos del rey como esencia del reino no son complementarios en el sentido más estricto de la palabra, no hay una homogeneidad en cuanto al poder del alma y de la razón. Esta última es condición necesaria pero subordinada al ejercicio de la justicia, señalada por Dios y ejercida por el rey. La razón es, por lo tanto, un instrumento ordenador y concededor que usa el rey; mas sólo de acuerdo a lo ya prescrito por Dios, dentro de un orden universal en el cual al rey le corresponde esta justicia. Debe sujetarse a este designio, que lo compromete no sólo públicamente, sino también en su vida privada. Su papel de "unidad y vida del reino" debe ser comprendido como una encarnación total. Su conducta, en cualquier aspecto de su vida, está directamente relacionado, no tanto con lo que pueda sucederle como persona, como con la salud del reino y la salvación física y espiritual de éste; de la misma manera que el castigo por el pecado, en un individuo, lo compromete a él como totalidad y no sólo necesariamente en la parte o aspecto en que ha pecado.

Con este doble papel de vida y unidad el rey ejerce la justicia por medio del mando; que él realizará en todos los aspectos de su vida y en función del orden divino que rige al mundo, lo cual se logra con la tarea primera de conocer a Dios. En esta tarea de conocimiento debe aplicarse el rey con todo su esfuerzo; mediante ella se producirá un cambio en su mismo carácter humano. Este cambio se concretizará en el amor-a-Dios, que se verá seguido del temor-a-Dios. Por medio de estos sentimientos entenderá el modo en que la justicia deba ser ejercida y que ella es, ante todo, un servicio y una ofrenda a Dios; es decir, a quien se teme por amor y se le ama porque se le conoce.

En cuanto al método para conocer a Dios, Alfonso X afirma que no es la razón quien realiza este acto, sino la "naturaleza" y la fe católica. En este caso, se entiende por "naturaleza" la manifestación de la divinidad, presente en el mundo, sin cuyo concurso éste sería inexplicable

Conocimiento verdadero de Dios es la primera cosa que por derecho deue aver toda criatura, que ha entendimiento. E como quier que esto pertenesce mucho a los omes porque han razon

e entendimiento entre todos ellos, mayormente lo deuen aver los Emperadores e los Reyes, e los otros grandes Señores, que han a mantener las tierras, e govarnar las gentes con entendimiento de razon; e con derecho de justicia. E porque estas cosas, non podrian ellos aver sin Dios conuiene que le conoscan; e conociendole, que le amen, e amandole, que le teman e que le sepan seruir e loar (2,2,0)

En caso que el rey no cumpla con este precepto de conocer a Dios, perdería el sentido de su posición en el mundo; de tal modo que:

Non sabra conoscer<<se>> assi mismo ni el nome [de rey] que ha, ni el lugar que tiene para fazer justicia e derecho (2,2,1)

Servicio y loa, las consecuencias últimas del conocimiento, no deben entenderse como una obligación o como una esclavitud frente a Dios. Su carácter no es el de una carga o el juego que se le haga a Dios para poder mantenerse en un puesto elevado. El conocimiento muestra una posición en el mundo y una misión; de tal manera que el rey la comprende como su propia esencia y no como algo ajeno a él. El mundo es un conjunto ordenado de piezas y ocupar su lugar en él es un reencuentro consigo mismo; nada gravoso y más glorioso en el caso del rey, que lo hace mediante el conocimiento y actúa de acuerdo a él.

El servicio que debe realizar como parte del orden divino consiste en mantener la fe católica frente al infiel y hacer justicia en el pueblo. Es decir, sirve a Dios haciendo lo que debe hacer, actuando de acuerdo a su ser. Su actos no tienen necesariamente a Dios como referente directo; pero sí último.

Se pone así de manifiesto que para govarnar "con entendimiento de razon; e con derecho de justicia" se ha de conocer a Dios; y al final del conocimiento se encuentra el servicio y la loa. Así, que al ser el rey quien más ha de conocer a Dios es también quien más le ha de servir y loar.

Seuir e loar deuen todos los omes a Dios, e mayormente a los reyes, assi como fechura al su fazedor. E seruirlo deuen los Reyes en dos maneras. La primera en mantener la fe, e los sus mandamientos apremiando a los enemigos della, e honrando e guardando las eglesias, e los sus derechos, e los sus servidores dellas. La segunda, guardando, e manteniendo los pueblos e las gentes de que Dios los hizo Señor, para dar a cada vno justicia e derecho en su lugar, E (sic) loar deuen el su santo nome por el grand bien, e la grand honra que del recibieron, sea segund dixeron los sabios; e los santos; los que mayores grandezas e mayores dones reciben de nuestro Señor, mas le son tenudos de seruir e loar que los otros (2,2,4).

Si un aspecto del servicio consiste en mantener un estado de cosas favorables a la Iglesia católica, el otro (i.e. la justicia) determina los actos del rey referidos a sus relaciones con el pueblo. Consiste esta justicia en dar a cada uno según su estado y de manera mesurada, para no caer en el gran defecto real que es la codicia:

Cobdiciar non deue el Rey cosa, que sea contra derecho, ca segund dijeron los sabios, que fizieron las leyes antiguas, tampoco deue el Rey cobdiciar, como la que non puede ser segund natura. E con esto acuerda la palabra el noble Emperador Iustiniano que dijo que ... aquello [que] era en su poder, que podria fazer con derecho. E para esto guardar el Rey, ha menester; que sea justiciero en sus fechos e mensurado en sus despensas, e en sus dones, e non las fazer grandes; do non deuen (2,5,14).

El tipo de derecho, a que se hace referencia en la cita, es Derecho Natural, conocido al entender el mundo como orden divino y que Alfonso plasma en las Partidas. No es, por lo tanto, producto de una convención o una carta de derechos concedida por el rey, ni tradición escrita. Es el reconocimiento de una potestad ordenadora, en cuya subordinación está la verdadera vida y donde el papel del rey es colaborar en su mantenimiento, conoedor como es de su existencia.

Este es el contenido que ha de adoptar el rey, como unidad y vida del reino, que se logra mediante la justicia. De su mantenimiento en ésta depende, en su totalidad, el bienestar del reino, el cual se realiza en la medida en que el rey cumple con su esencia, siendo responsable ante Dios mismo.

B. Reino

La unión indisoluble del rey con su pueblo, en su territorio, es lo que conforma al reino. Esta tríada de elementos está organizada de manera tal que el rey posee una superioridad jerárquica frente a elementos también indispensables para la existencia del reino.

...Todos los del reyno, se deuen mandar e guiar, e auer acuerdo con el [el rey] para obedescerle e amparar e guardar, e acrescentar el reyno. Onde [del cual] el alma e cabeça e ellos [el pueblo o "todos"] los miembros (2,1,5).

Como concepto mínimo, reino es la unión de rey y pueblo. Pero no cualquier reunión, sino una análoga al cuerpo humano y con las características de éste; de tal manera que cada uno ocupa un lugar preciso.

1. El pueblo

Al hablar de pueblo, Alfonso no se refiere a cualquier grupo de hombres. Hay una unidad indisoluble entre el rey y su pueblo, expresada en el hecho de que quienes conforman a este último son el cuerpo, donde encuentra su asiento el corazón y la cabeza: el alma y vida del reino. Ninguno puede existir independientemente; pues, cómo concebir a un hombre sin alma o sentimiento de unidad, que carezca de voluntad propia y no conozca sus designios. Y, del mismo modo, cuál es el sentido de una persona que no puede llevar a cabo lo que piensa y siente, por falta de miembros; más aun cuando éstas realizaciones forman parte de su esencia, como portador de una misión en el Mundo. El reino, como el hombre, ha de ser completo y, como ya se dijo, no por jerárquica es menos real la unidad del pueblo con su rey.

Ahora bien, quiénes son estos "todos" a que hace referencia el texto y que, según la analogía, corresponden a todas las partes del cuerpo, excepto el corazón y la cabeza. Tres términos emplea Alfonso en la definición para este resto: "todos", "gente" y "pueblo"; definiéndolo bajo el último:

Pueblo llaman al ayuntamiento de todos los omes comunalmente, de los mayores, e de los medianos e de los menores. Ca todos son menesteres; e non se pueden escusar, porque se han de ayudar, vnos a otros porque puedan bien biuir e ser guardados e mantenidos (2,10,1).

Esta definición tiene dos aspectos. El primero se refiere al problema de quiénes son los que hacen sociedad con el rey y qué nombre debe colocárseles; el segundo, cómo deben comportarse entre ellos (y para qué). En cuanto a lo primero, Alfonso considera, a despecho de la época, que "pueblo" reúne a todos los miembros de una sociedad y no sólo, como se consideraba a la "gente menuda". Se realiza, de esta manera, una igualación social usando el término que indicaba a los considerados "inferiores". Ahora bien, esto no es una mera cuestión terminológica; implica un distanciamiento entre el rey y los nobles y una igualación en desmedro de éstos, colocando al menos un aspecto de sus posibles relaciones mutuas en el

mismo y propio nivel de la "gente menuda". Indica además una igualdad, al menos en sus aspectos más generales, del sistema de derechos y deberes entre el rey y el pueblo, de manera tal que el rey queda directamente vinculado no sólo a los nobles, sino también a la "gente menuda", sin tener que atravesar una "pirámide feudal". Alfonso define su posición recurriendo al ejemplo de los antiguos:

Cuydan algunos, quel pueblo es llamado gente menuda, assi como menestrales, e labradores. E esto no es ansi. Ca antiguamente en Babylonia, e en Troia, e en Roma; que fueron logares muy señalados, ordenaron todas estas cosas con razon e pusieron nome a cada una segund que conuiene (2,10,0).

El segundo aspecto se refiere al ayuntamiento comunal y, de acuerdo con lo visto hasta ahora, hace referencia a un sistema de relaciones entre el rey y el pueblo y el pueblo entre sí; con la finalidad de vivir bien, ser guardados y mantenidos, articulándose aquellas partes del reino en función de ciertos fines. Sin embargo, estos fines son secundarios al reino y subordinados a una necesidad natural y otra espiritual (proveniente de Dios). La necesidad natural es el logro de la autarquía para un grupo de hombres; por medio de alguien superior que organice el trabajo y una las diversas voluntades (de donde se desprende que los hombres tienen la posibilidad de poseer voluntades opuestas respecto a un mismo asunto). Por lo segundo, Dios necesita alguien que le lleve a cabo la "justicia temporal" y, aunque no hay vinculación entre los dos aspectos en el texto, quién mejor que esta misma persona que ya posee esta cualidad para organizar a los hombres (de donde se desprende la posibilidad de llevar a cabo injusticia en el hombre) (2,1,7).

2. Sistema de derechos y deberes

El ejercicio de esta justicia hace posible la creación de una comunidad entre el rey y el pueblo, basados en el conocimiento, el amor, el temor del inferior a su superior, la honra, y la guarda. Estos "vínculos" no coexisten de manera aislada, sino que se articulan de manera distinta de acuerdo al nivel jerárquico que se trate. Y, en este sentido, el pueblo es visto como la unidad (aquello que no es el rey) y, sólo en segundo lugar, tratado estamentalmente.

Se organizan, de acuerdo a lo anterior, tres niveles: Dios, rey y pueblo. Donde cada uno se relaciona de manera inmediata con los otros dos; es decir, sin que el rey sea intermediario entre Dios y el pueblo.

Por el hecho de que cada uno de estos niveles ocupa un lugar en el mundo no es posible hablar de derechos en el sentido moderno de la palabra, aunque sea el término usado por Alfonso. Efectivamente, cada quien debe ser lo que le corresponde según su puesto. Dios, en este sentido, no es sujeto de obligaciones; pero el rey y el pueblo sí. Por su mayor conocimiento en relación al resto del reino, el rey cumple su papel de manera tal que le es inherente a él; mientras que el pueblo, junto con un nivel de conocimiento de su propia posición, la de Dios y la del rey, tiene a este último como ejemplo y guía; a la vez que depende del mismo pueblo "guardar" al rey en el cumplimiento de sus funciones. Se establece, así, un sistema cuádruple de relaciones: del rey con Dios y el pueblo, y del pueblo con Dios y el rey.

a. Rey-Dios

Como ya se vio, el rey, en cuanto esencia del reino, tiene como primera obligación conocer a Dios, para que, una vez conocida su bondad lo ame y amándolo sienta su poder y, por ende, le tema. El temor, produce el servicio. El servicio es hecho en la medida en que el rey cumple su papel para con su pueblo. Es así que la obligación del rey con Dios se convierte, en lo esencial, en una obligación hacia el pueblo.

Onde el rey que ... amare e honrrare, e guardare a su pueblo, sera amado, e temido e seruido dellos; eterna e verdaderamente el logar, en que dios (sic) le puso (2,10,2).

b. Rey-pueblo

Ya se vieron, también, en un sentido general, las obligaciones del rey para con su pueblo. El mantenimiento de la justicia con mesura y el alejamiento de toda insana codicia conforman el ámbito en que ha de moverse el rey. Para llegar a concretizar su justicia (servicio a Dios), el rey debe, antes que nada, actuar de tres maneras: como cabeza de todos, como un padre que cría a sus hijos con amor y, finalmente, como alma y vida del pueblo (2,10,21).

Con este triple convencimiento el rey se presenta al pueblo en cumplimiento del puesto que Dios le ha dado; y aquí su justicia se desdobra en amor, honra y guarda. Demuestra su amor haciendo merced con justicia; mostrando piedad al castigar paternalmente, y siendo misericordioso al perdonar. Honra a su pueblo al poner a cada uno en el lugar que debiera ocupar en razón de su linaje, bondad y servicios prestados; es decir, al hacer que cada parte del cuerpo ocupe su lugar, funcionando éste correctamente. Además, debe honrar al pueblo con palabras, ya sea que se dirija a ellos o al nombrarlo ante extranjeros. La guarda se cumple, en primer lugar, no haciéndole al pueblo lo que no quisiera que le hicieran a él y pidiéndoles colaboraciones adecuadas de acuerdo a cómo lo amerite la ocasión. Luego, ha de guardarlos del daño que ellos mismos se puedan infligir, tanto entre los casos de daño entre particulares, como en los que se afecte la salud del reino y, por ende, del pueblo mismo como parte integrante de él (e.g. sublevaciones, guerra civil, traición, etc.) En tercer lugar ha de guardar al pueblo como un todo de los peligros del exterior, previniendo todo lo necesario en caso de un ataque al reino.

c. Pueblo-Dios

De manera similar al rey, el pueblo debe aplicar su entendimiento al conocimiento de Dios. Sin embargo, lo que en el caso del rey es un acercamiento por el amor, en el caso del pueblo lo será por el temor. El proceso por el cual se llega a esta conclusión une el sentimiento de la presencia de Dios y su gran poder con el hecho de que el pueblo "debe hacer" ciertos y determinados actos una vez conocida la presencia y el poder de Dios.

Es así que el pueblo se acerca primeramente a Dios mediante las dos formas que, según Aristóteles en versión alfonsina, adopta el entendimiento: una dirigida a Dios y las cosas celestiales, la otra a la naturaleza y las cosas terrenales. En esta necesidad del reino de que el pueblo conozca a Dios, no basta la aplicación de solamente el primer tipo de entendimiento. Efectivamente, el pueblo ha de llevar al límite su inteligencia natural, y comprender que todas las cosas han sido hechas por Dios, tanto como los beneficios que vienen al hombre de ellas y la manera de actuar para no causar molestias a Dios. Pero su misión para con el Ser supremo no se limita a la relación de agrado, debe añadir a esta conducta un elemento que, no proviniendo directamente de la percepción de Dios, ha sido demostrado por los sabios como necesario de hacer, que consiste en esforzarse para creer, amar y temer a Dios.

El creer es, ante todo, un refuerzo al conocimiento que ya se dio en el entendimiento. Así, mediante el cumplimiento de las virtudes teologales: fe, esperanza y caridad (regocijo en Dios), se alcanzará la creencia en la ley divina. El amor, por su parte, es función del conocimiento del "grand bien que es en el e faze siempre". Pero, lo que en realidad garantiza la existencia del pueblo en Dios, es el llegar a temerle. Y este "temer", debe ser logrado, ya que no es automático; calificándolo el mismo Alfonso de "deber"; que, aunque no es explicitado, ha de ser un objetivo del sacerdocio y del rey, en la medida que cumplan con sus fines como "vicarios de Dios". Es así que:

Dixeron los padres santos e los filosofos antiguos, que el temor, es assi como guarda, e portero del amor, ca sin el, non es ninguna cosa complidamente fecha. Onde si los omes

temen las cosas de este mundo que aman, quanto mas deuen temer a Dios, que es nuestro Señor, e sobre las cosas espirituales, e temporales, ca maguer el pueblo ouiesse fe, e esperança, e amor, si el temor y [allí] non fuesse que los guardasse, todo non valdría nada [...] E aun sin estas razones ... lo deue el pueblo mucho temer; porque el hizo todas las cosas de nada; e las tornara a aquello quando quisiere; e por su saber fueron todas criadas e a su poder han de tornar. E aun deue el pueblo temer a Dios porque es muy justiciero (2,12,8).

De esta situación resulta que el pueblo no tendrá miedo al diablo y obtendrá bienes y riquezas; tampoco cometerán pecados, serán justos, obedecerán a Dios, serán guiados por la senda de la virtud y ganarán el Paraíso.

Onde el pueblo que creyere en Dios, e ouiere en el fe, e esperança, e lo amare, e le temiere ... aura los bienes deste mundo, cumplidamente, e del otro, e sera Dios su Señor (2,12,9).

d. Pueblo-rey

La salvaguarda del reino es la de aquello que lo hace ser tal; es decir, de su esencia encarnada en el rey, dador de vida y unidad. De esta manera, cualquier trastorno contra el reino, ya sea proveniente de fuera o de su interior, repercute inmediatamente en el rey y solamente mediante esta repercusión es que se puede calificar al reino como en peligro. Tan es así que el pueblo llega a proteger al rey "de sí mismo" en beneficio del reino.

... e bien assi, como todos los miembros del cuerpo guardan, e defienden a estos dos [cabeza y corazón i.e. razón y alma, unidad y vida], otrosi el pueblo es tenuto a guardar, e defender al Rey, que es puesto a semejança dellos; e demas que es señor natural (2,13,26).

Nuevamente se encuentra aquí la preeminencia de la necesidad de un conocimiento propio para lograr saber cómo debe comportarse alguien. Al ser concebido como obligación, Alfonso hace del pueblo algo más que órganos del cuerpo (como se desprendería de la estricta interpretación de la metáfora), a la par que concede, tanto a los individuos como al colectivo, una capacidad que les hace ser algo más que piezas pasivas. Por el contrario, el pueblo no sólo conoce quién es este particular, sino que ha de aprehender lo que es un rey en general; y en la medida en que el rey concreto se corresponda con el modelo es cuando lo podrá amar, temer, honrar y guardar. Desde esta posición, el pueblo adquiere vida propia frente a su rey, y es tan responsable como éste por la salud del reino; tanto así que, llegado el caso, un rey flagrantemente injusto puede ser depuesto por el pueblo. Este marco general se desdobra en dos tipos de obligaciones con respecto al rey: las naturales, basadas en el derecho natural, conocido y fijado por los sabios, y las espirituales, basadas en los santos, intérpretes de las doctrinas naturales.

Las razones espirituales son las que verdaderamente comprometen al pueblo en servir al rey. Su fundamento no es una simple conclusión a partir de razonamientos y, aquí, sus obligaciones comprometen su espíritu de modo total. La concatenación de deberes del pueblo hacia el rey es más extensa que en cualquier caso anterior, siendo que el pueblo debe consecuentemente conocer, amar, temer, honrar y guardar al rey

... Mostraron por derecho [los sabios y los santos], que el pueblo debe fazer al rey señaladamante cinco cosas. La primera conoscerle. La segunda, amarle. La tercera, temerle. La quarta honrrarle. La quinta guardarle. Ca pues que lo conoscen amarle han, e amandole temerle lo han e temiendole honrrarle han e honrrandolo guardarlo han (2,13,12).

El conocimiento ha de ser (basándose Alfonso en Aristóteles) de dos tipos: del rey en sí, como señor temporal, colocado por Dios, así como de su señorío; y el conocimiento es sus obras, o sea, como dador de justicia, verdad y derecho según merecimiento. Si el rey cumple con esto es reconocido por el pueblo; de aquí pasará al amor; que no ha de ser de cualquier tipo, sino firme, amando primeramente el alma de su rey, luego su cuerpo y, extrañamente, como tercero sus hechos. El corolario del amor por el superior es el temor que contiene en sí la vergüenza y la obediencia. Con esto es imposible, según Alfonso, no honrarlo; y haciéndolo no sólo lo honran a él, sino también a sí mismos y a su tierra; y esta honra la han de cumplir en palabras y actos. Por último, la guarda consiste en mantener estas cuatro virtudes.

... El pueblo, debe mucho punar, en guardar su rey; lo vno porque lo han ganado espiritualmente, por don de dios (sic); e lo al, naturalmente, por razon e por derecho. E esta guarda, que le han de fazer es en tres maneras. La primera de el mismo. La segunda de si mismos. La tercera, de los estraños (2,13,12).

El actuar de acuerdo a la naturaleza, que el pueblo debe al rey es el modo en que se han de manifestar las obligaciones espirituales. Esto se lleva a cabo mediante analogías de los sentidos del hombre que son divididos en externos e internos, siendo cinco en cada grupo, y cuya finalidad es discernir lo bueno de lo malo

Ssentidora llamaron Aristo<<teles>> e los otros sabios a la segunda alma de que fizieron semejança al Rey. Ca segund esto, mostraron en que manera se deue el pueblo mantener con el. E dixeron que assi en aquella alma, ha diez sentidos, que segund aquesto deue el pueblo ser; e obrar en fecho del Rey, diez cosas, para ser honrrado, e amado, e guardado complidamente dellos (2,13,0).

De la misma manera se determinan diez deberes análogos a los otros tantos sentidos del hombre:

a. Sentidos externos

- a.1. Vista: que es conocer cómo es el rey y cuáles son las cosas necesarias para mantenerlo.
- a.2. Oído: loar al rey y no permitir que se hable mal de él.
- a.3. Olfato: así como mediante la nariz se reconoce lo bueno de lo malo; así también, el pueblo debe desarrollar su "olfato", para discernir cuáles cosas son beneficiosas para el rey y las que no. Y esforzarse en hacer las primeras.
- a.4. Gusto: probar o llegar a comprender aquellas cosas que son beneficiosas para un rey y decir solamente éstas; ya que tanto vale matar a un hombre como deshonorarlo. Este sentido incluye, además, el decir solamente palabras verdaderas al rey, evitando la lisonja.
- a.5. Tacto: para discernir lo blando de lo áspero. El pueblo debe buscar que las cosas sean lo más claras para el rey, evitando las asperezas en las relaciones con él, que deben ser destruidas. Este sentido incluye una aplicación literal, por lo que significa que el pueblo no puede tocar al rey para matarle, herirle o privarle de su libertad.

b. Sentidos internos

- b.1. Sentido común: con el cual se aconseja y sirve bien al rey.
- b.2. Sosiego: no creer habladurías sobre el rey, incitadas por las fantasías, y dedicarse a amarlo como se debe.
- b.3. Análisis: opuesto a la "imaginación" (término a partir del cual define Alfonso esta virtud); es decir, actuar de manera reflexiva en cada situación en la que toque servir al rey, comparándola

con casos anteriores, para servirle mejor.

- b.4. Asmar (intentar alguna cosa con esfuerzo y ardimiento): las cosas amigas y que viene en beneficio del rey.
- b.5. Recuerdo: de la posición del rey y de los beneficios que se obtienen de su existencia. Es considerada como una virtud que engloba en sí tanto a las análogas a los sentidos externos como a los internos.

3. La unidad del reino

Siguiendo la metáfora del reino como un cuerpo, donde el rey encarna aquello que le da vida y unidad (alma y razón), éste ha de defender primeramente su integridad como persona, en la consideración de que el reino sólo existe en la medida en que la encarnación se mantenga. En caso contrario, el reino se convertirá en una mera agrupación de elementos que no poseerían la conciencia de unidad y diferenciación de los demás entes naturales existentes en el Mundo, lo cual lo da la razón, ni tendría un espacio en lo humano, ya que carecería de alma.

El alma y la razón (i.e. el rey), sólo son completas en la medida en que posean un cuerpo y construyan un hombre completo. De esta manera, el rey protegerá al reino de la misma manera que un hombre a sí mismo. Frente a esto, las unidades materiales conformadoras del reino (pueblo y territorio y sus subdivisiones estamentales y administrativas respectivamente) pasan a un segundo plano. El poder del rey, ante una situación en que se ponga en peligro la unidad y vida del reino, no debe ni puede reconocer derechos ajenos al mantenimiento de la salud del reino, a al cual quedan subordinados todos los beneficios, las herencias e incluso los fueros de pueblos y ciudades.

El criterio para determinar el grado en que el reino es afectado es la honra del rey. Del mantenimiento de ésta depende la salud del reino, en la medida en que ella es la visión de conjunto que el pueblo tiene de su rey y por la cual es susceptible de ser movilizad; debiendo, a su vez, ayudar a mantenerla. Y en esta ayuda el pueblo puede, llegado el caso, mover a rectificar al mismo rey en sus actos.

La honra del reino es, ante todo, la honra de su rey. Su búsqueda y mantenimiento constituye uno de los fines últimos del reino. La honra se convierte en algo así como el alimento del reino. Sin ella es inconcebible la existencia y se adquiere mediante la justicia, la lealtad, el verdadero amor, la defensa de lo realmente valioso, la piedad, el castigo del culpable, el seguimiento de la fe y, sobre todo, por el mantenimiento de la unidad del reino; que es tarea común, ya se le vea como un cuerpo común en acción o en la medida en que las individualidades actúen por la “pro comunal”. Especie de virtud síntesis, la honra es desideratum del rey y de su pueblo. Una vez obtenida, revierte en todos ellos, colectiva e individualmente. Con ello es posible dar la cara al resto de los reinos y al ser amenazada da origen a las guerras; siendo la principal de las amenazas la dirigida contra la unidad del reino.

La importante misión del mantenimiento de la honra no corresponde sólo al rey, sino que el pueblo ha de ser un ente activo, colectiva e individualmente, en el evitar que se vea amenazada. Actuando de esta manera mantienen la honra de su señor el rey, núcleo del reino, a la vez que demuestran su amor. En segundo lugar, reciben individualmente la luz que proyecta la honra del reino, reflejándola ante los demás pueblos. Y, en tercer lugar, no hay mejor manera de mantener la honra del reino que conservándolo indiviso y capaz, por lo tanto, de proteger a su rey; de la misma manera que un cuerpo sano y robusto protege mejor su alma y su razón.

Fuero e establecimiento fizieron antiguamente en España, que el señorío del reyno non fuesse departido, nin enajenado. E esto por tres razones. La vna por fazer lealtad contra su señor. mostrando (sic) que amauan su honrra, e su pro. La otra por honrra de si mismos, porque

cuanto mayor fuere el señorío, e la su tierra, tanto serian ellos mas preciados e honrrados. La tercera, por guardar del Rey, e de si mismos, porque quanto el señorío, fuesse mayor, tanto podrian ellos mejor guardar al rey assi. E por ende, pusieron que quando el rey fuesse finado, e el otro nuevo entrasse en su lugar, que luego jurasse, si fuesse el de edad de catorze años, o dende arriba, que nunca en su vida departiesse el señorío, nin lo enajenasse (2,15,5).

Las razones no se concretan a las "naturales", sino que también las hay espirituales, teniendo como autoridad tanto al Antiguo como al Nuevo Testamento. Primeramente, se comenta a Isaías, (XLII, 8), donde Dios dice "no doy mi gloria a ningún otro"; lo cual se interpreta que "Yo (Dios) he acordado un sólo rey legítimo y no aceptaré que haya más que uno". Con lo que Alfonso concluye:

Ca los que fiziessen [dividir el reyno], errarían en muchas razones. Primeramente contra Dios, departiendo lo que el (sic) ayuntara. E despreciandolo, teniendolo en vil, lo que les el (sic) diera por honrra (2,15,5).

El Nuevo Testamento por su parte, asegura, en Mateo (XII, 25), que "Todo reino en sí dividido será desolado". Aunque no es precisamente el mismo contexto, Alfonso interpreta:

Los omes sabios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conociendo que esta partición [del reino entre los hijos], non se podría fazer en los reynos, que destruydos non fuesse<<n>>. segun (sic) nuestro Señor Iesu Christo dixo, que todo reyno partido seria estragado, touieron por derecho que el señorío del reino, non lo ouiesse si non el fijo mayor, despues de la muerte de su padre (2,15,2).

En el cumplimiento de este compromiso, todo el pueblo debe jurar, al entrar en posesión un nuevo rey, que jamás colaborarán en la división del reino. Este juramento es individual en las tierras reales y municipales y por medio de los señores en los feudos, incluyendo a las mujeres en la medida en que son madres de aquellos que han de venir a habitar el reino.

La tríada rey-pueblo-tierra es indisoluble; cada uno se corresponde con los otros dos de tal manera que es impensable una existencia con algún elemento ajeno. En este mantenimiento están comprometidos los dos elementos activos de la relación: el rey y el pueblo. El primero hará todo lo necesario para prevenir y contrarrestar los peligros contra la unidad del reino. Para ello, puede romper cualquier tratado con sus vasallos que considere inadecuado para el mantenimiento de dicha unidad. El pueblo, por su parte, debe actuar de tal manera que no mengüe la honrra de su rey; es decir, haciéndole caso aunque esto conlleve la abolición de fueros y compromisos adquiridos con el rey. Junto a esto, el pueblo ha de tener una absoluta confianza de que el rey hace lo correcto y los moviliza intentando mantener la unidad y vida del reino. El rey es el responsable de mantener esta confianza.

Los funcionarios del rey, deben ser como los sentidos de una persona, entendiendo por ello no sólo los físicos, sino también la capacidad de formular juicios correctos y lo que se conoce como "sentido común", teniendo como finalidad la unidad y vida del reino. Se convierten, de esta manera, en las extensiones de la potestad que encarna el rey, vale decir, de acuerdo a la metáfora: sus ojos, oídos, brazos y piernas, razonamiento y todas las facultades que intervienen para tomar una decisión, ya sea recogiendo datos, analizándolos o haciendo cumplir las decisiones del rey. Su responsabilidad en estos actos queda expresada en el modo de jurar al tomar posesión de su cargo:

Jurar deuen los oficiales del rey... fincando los ynojios antel Rey, e poniendo las manos entre

las tuyas, e jurando a dios (sic) primeramente e despues a el como a su Señor natural, que guardara cada una destas siete cosas. La vna, la vida e la salud del Rey. La segunda, que guardara por quantas partes pudiere la honrra e la su pro. La tercera, que segund su seso, que le dara buen consejo, e leal, en todas las cosas, quel gelo demandare. La quarta, que le guardara bien su poridad, tan bien de dicho como de fecho, de guisa, que descubierto por ellos, non sea en ninguna manera. La quinta, que guardara las cosas que con el han debdo, o pertenescen a su Señorio. La sesta, que obedesceran su mandamiento, en todas las cosas quier gelo mande por palabra o por carta, o por mandadero. La setena que fagan cada vno dellos, su oficio bien, e lealmente, que por ninguna cosa que les pueda venir, de bien, ni de mal, non fagan cosa contra esta jura, si non que ayan la yra de dios(sic), e del Señor, a quien juran. E despues, que desta guisa ouieren jurado, deuen investir cada vno su oficio; dando a cada vno, alguna cosa, señalada, de aquellas que mas le pertenescen, por razon de lo que ha de fazer. E si fallare que guarden bien esta jura, develes fazer mucha honrra e bien, e fierse mucho en ellos. E a los que fallasse que fuessen contra ella, deue les dar pena, segund el fecho, e el tiempo, e el lugar, en que lo fizieron (2,9,26).

La forma de derecho, aunque no el contenido, en que se realizan tanto la potestad real como las obligaciones de los funcionarios, ponen en evidencia un marco de relaciones feudo-vasalláticas en las cuales el rey debe moverse. Alfonso, manteniendo una forma feudal, crea una entidad coherente y unitaria de poder, que es el rey. Se teje un orden jerárquico entre la existencia de un poder personalizado de carácter histórico (el señorial) y las exigencias de uno creado conceptualmente, cuyo fin es su propio mantenimiento (el rey-imperial). Los vínculos personales son considerados y aceptados como concretos, pero su existencia queda subordinada a la del reino; por lo que el rey no da ninguna contraparte en este juramento. El rey se convierte en algo más que un *primus inter pares*, teniendo una existencia verdadera, independiente y separada de cualquier otro poder; mientras que los demás poderes sólo existen en la medida que haya rey.

D. El territorio

De la misma manera que un hombre necesita de la tierra para obtener los frutos con qué alimentarse; igualmente el reino (análogo al hombre por definición) necesita de un lugar físico para asentarse. Esto es lo que Alfonso X llama la “tierra”, “señorío” del rey en cuanto que él es condición *sine qua non* para la existencia del reino. De otro lado, el territorio es visto como parte integrante del cuerpo-que-es-el-reino y concreción de cualquier circunstancia que atente contra la unidad del reino. Tierra y pueblo “pertenecen” al rey como características inherentes a su concepto y no como propiedad privada, manteniendo con ella la misma relación que para con el pueblo; es decir, de amor, honra y guarda; sólo que este caso, al ser un elemento pasivo, la tierra no es sujeto de obligaciones que se pueda coaccionar, sino que cumplirá con su papel en caso de ser tratada adecuadamente.

Este trato adecuado consiste primeramente en la correspondencia de que el pueblo gobernado por el rey viva en la tierra tenida por él. En consecuencia, se la ha de mantener al “abrigo de los extranjeros”, para que responda favorablemente. Lo relevante aquí es que en ningún caso hay referencia a “vínculos tradicionales”, ni de ningún otro tipo; por los cuales un pueblo disponga de un territorio independientemente de su rey.

En segundo lugar, la tierra debe estar poblada y trabajada, no tanto en beneficio de los que allí viven como para que ella alcance un estado de perfección; que se corresponde con aquel en que el pueblo, aprovechando las capacidades de la tierra al máximo, viva de la mejor manera posible. Bajo esta óptica, ninguna tierra es inútil. La que no sea agrícola, será pecuaria o minera o apta para una ciudad. La relación

es recíproca y los beneficios que acepta son únicamente aquellos útiles para que vivan bien los habitantes de ella.

E el Rey que desta guisa ... amare e touviere, honrrada e guardada a su tierra; sera el, e los que y biuieren, honrrados, e ricos e abundados, e temidos por ella. E si de otra guisa lo fiziesse venir le yra el contrario desto (2,11,3).

Pero el rey no es el único responsable de hacer producir la tierra. El pueblo debe igualmente "ocupar" el territorio que les ha correspondido. Y esto lo han de hacer amándola; lo que para el caso significa trabajar la tierra en beneficio del hombre y tener hijos que vivan en ella.

La imagen presentada en el tomar posesión de la tierra, por parte del pueblo, es doble. Por un lado, ha de considerarla como madre, en el seno de la cual viven ellos y sus hijos. Por otro lado, la tierra posee algunos lugares poco favorables para el desenvolvimiento humano. A éstos hay que considerarlos, literalmente, en guerra con el pueblo, siendo la victoria el hacerlos productivos, entrando en relación de amor con el pueblo. Estas disímiles imágenes quedan englobadas en el hecho de que la tierra es un ser cuya finalidad específica es ayudar a los hombres, y ellos sólo obtendrán esa ayuda trabajándola. Así, a pesar de ser madre de los que en ella viven, la tierra es un ser imperfecto y requiere el concurso de los hombres para poder desarrollar todas sus potencialidades.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ALFONSO X EL SABIO (1974). Las Siete Partidas. Imprenta oficial, Madrid.
- ANÓNIMO (1945). Crónica de Alfonso X y Sancho IV, (2 Tomos). Fe, Madrid.
- (1979). Amadís de Gaula. Losada, Buenos Aires.
- (1982). Poema del Mio Cid. Salvat, Estella.
- ARISTÓTELES (1967). Obras. Aguilar, Madrid.
- BAEZA, Ricardo (1978). Antología de poetas líricos castellanos. Grolier-Cumbre, México.
- BAUER, Alfredo (1971). Historia crítica de los judíos. Ciencias del hombre, Buenos Aires.
- BENEYTO, Juan (1958). Historia de la administración española e hispanoamericana. Aguilar, Madrid.
- (1973). Historia social de España e Hispanoamérica. Aguilar, Madrid.
- BENMANAN, Joseph D. (1994) "Grandes figuras sefardíes. Parte I: Estudio filosófico religioso del concepto de libre albedrío en el pensamiento sefardí". En Escudo. Julio-Septiembre 1994, N° 92 (2ª época), pp. 10-25 y Octubre-Diciembre 1994, N° 93 (2ª época), pp. 21-29.
- BERGER, Peter y Luckmann, Thomas (1976). La construcción social de la realidad. Amorrortu, Buenos Aires.
- BERNAL, John D. (1981). La ciencia en la historia. Nueva Imagen, México.
- BLANCO, V. (1948). Diccionario latino-español, español-latino. Aguilar, Madrid.
- BLEIBERG, Germán (director) (1986). Diccionario de Historia de España (3 Tomos). Alianza Editorial, Madrid.
- BRICEÑO GUERRERO, José Manuel (1981). Europa y América en el pensar mantuano. Monte Ávila, Caracas.
- BURCKHARDT, Titus (1976). Alquimia, significado e imagen del mundo. Plaza y Janés, Barcelona.
- (1992). Símbolos. J.J. de Olañeta, Palma de Mallorca.
- CASTRO, Américo (1959). Origen, ser y existir de los españoles. Taurus, Madrid.
- (1973). "El pueblo español". En Españoles al margen. Júcar, Madrid, pp. 19-41.
- (1987). La realidad histórica de España. Porrúa, México.

- CASTRO, Américo y Onís, F. de (1916). Fueros leoneses de Zamora Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes (2 Tomos). C.E.H., Madrid.
- CEPEDA-ADÁN, José (1956). En torno al concepto de Estado en los Reyes-Católicos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Historia Moderna, Madrid.
- DON SEM TOB (1974). Glosas de sabiduría o proverbios morales. Alianza Editorial, Madrid.
- Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana, tomos IV, XXIV y XLII (1978). Espasa-Calpe, Madrid.
- ELLIOT, J.H. (1980). La España imperial. Vicens-Vives, Barcelona.
- ESTRELLA GUTIÉRREZ, Fermín (1955). Historia de la literatura española. Kapeluz, Buenos Aires.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo (1980). Introducción al estudio del derecho. Porrúa, México.
- HINOJOSA, Eduardo de (1963). El derecho en el poema del Cid. Universidad de Buenos Aires-Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires.
- JACKSON, Gabriel (1979). Introducción a la España Medieval. Alianza Editorial Madrid.
- JUAN MANUEL (1971). El conde Lucanor. Losada, Buenos Aires.
- KING, P.D. (1981). Derecho y sociedad en el reino visigodo. Alianza Editorial, Madrid.
- LLULL, Ramón (1985). Libro de la orden de caballería. Teorema, Barcelona.
- LOPEZ PIÑERO, José M^a (1982). La ciencia en la historia hispánica. Salvat. Barcelona.
- MARAVALL, Antonio José (1964). El concepto de España en la Edad Media. I.E.P., Madrid.
- MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino (1956). La poesía española vista por Menéndez Pelayo. Editora Nacional, Madrid.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1955). Flor nueva de romances viejos. Espasa-Calpe, Madrid.
- (1988). Romances de España. Espasa-Calpe, Madrid.
- MERRIMAN, Roger B. (1959). La formación del Imperio Español, (Tomo I). Juventud, Barcelona.
- MERTON, Robert K. (1984). Teoría y estructuras sociales. F.C.E., México.
- MONTANELLI, Indro y Gervaso R. (1969). Historia de la Edad Media. G.P., Barcelona.
- O'CALLAGHAN, Joseph F., et al. (1982). "History of Spain". En Encyclopaedia Britannica (Tomo 17), E.B. Inc., Chicago, pp. 407-420.
- OTS CAPDEQUI (1982). El Estado español en las Indias. F.C.E., México.
- PIJOAN, José (1978). Historia del Mundo (Tomo III). Salvat, Barcelona.
- RODRÍGUEZ P., Ida (1977). Amadises de América, la hazaña de Indias como empresa caballeresca. CONAC-CELARG, Caracas.
- RUSSEL, Peter E. (1982). "El Cid". En Encyclopaedia Britannica (Tomo 4), E.B. Inc., Chicago.
- SAEZ, Emilio (1982). "Alfonso VI of Castile and Leon". En Encyclopaedia Britannica (Tomo 1), E.B. Inc., Chicago.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Nicolás (1962). España un enigma histórico (tomo I). Sudamericana, Buenos Aires.
- SINGER, Isidore (editor) (1972). "Toledo". En The Jewish Encyclopedia (Tomo 11). KTAV Publishing, Nueva York, pp. 176-182.
- TOUS, M^a Antonia (1986). "Partidas". En BLEIBERG, Germán (director) (1986). Diccionario de Historia de España (Tomo 3). Alianza Editorial, Madrid.
- UBIETO, Antonio, et al. (1979). Introducción a la historia de España. Teide, Barcelona.
- VICENS VIVES (director) (1957). Historia social y económica de España y América (Tomos I y II). Teide, Barcelona.
- WALLACE, Walter (1976). La lógica de la ciencia en sociología. Alianza Editorial, Madrid.
- WEBER. Max (1977). Economía y sociedad (Tomo I). F.C.E., Bogotá.